



RESOLUCIÓN

Asunto: Renuncia de Balsas de Tenerife (BALTEN) a la aportación específica concedida para el desarrollo del proyecto “PRÁCTICA. Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas” (Expediente E2024021482; 56/2024).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante la Resolución número R0000091804 del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 13 de diciembre de 2024, se concedió a Balsas de Tenerife (BALTEN), una aportación específica por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para el desarrollo del proyecto “PRÁCTICA. Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas”, previsto en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.1001.2412. 44080 (proyecto 24-0779 y código de identificación de la BDNS 806248), ordenándose, en ese mismo acto, el abono anticipado de la misma.

SEGUNDO. – Con fecha 13 y 15 de octubre de 2025 la Entidad presenta solicitud de modificación de los plazos de ejecución de la aportación específica concedida. Analizada la misma, se procede a instancias del Servicio Técnico de Empleo, con fecha 10 de noviembre de 2025, a solicitar su subsanación en los siguientes términos: *“se solicita que se expliciten las fechas de inicio del proceso selectivo, las contrataciones y el nuevo periodo de ejecución y fecha de justificación para poder informar al respecto”*, no constando respuesta ni documentación completaría por parte de la entidad beneficiaria en atención al citado requerimiento.

TERCERO. - Con fecha 2 de junio de 2026 la entidad presenta memoria referente a la renuncia y consiguiente devolución del total de la aportación específica concedida. Analizada la misma, por parte del Servicio Técnico de Empleo se emite informe al respecto con fecha 16 de junio de 2026.

CUARTO. – Con fecha 5 de junio de 2026 se procede por la Entidad a reintegrar de forma voluntaria, en concepto de devolución de la aportación específica concedida y no ejecutada, un total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), incorporándose al expediente administrativo justificante del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La **Base 74ª** de las de Ejecución del Presupuesto 2026 establece, respecto de las aportaciones dinerarias recogidas en los Anexos III y IV, que habrá de estarse a la redacción del artículo 2 apdo. 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que *“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias (...) que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos*

Código Seguro De Verificación	Dcnsch3b4yJNYGKE018qZg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/06/2026 12:13:21
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	18/06/2026 12:12:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Dcnsch3b4yJNYGKE018qZg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5





Generales de la Administración, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

SEGUNDO. – Tanto la Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 3 de diciembre de 2024, como la **Base 76ª** de las de Ejecución del Presupuesto 2026, detallan la documentación a presentar por la Entidad para dar cumplimiento a la obligación de justificación de la ejecución del Proyecto objeto de financiación, así como los fondos anticipados al efecto, concretando además la fecha límite para llevar a cabo tal justificación.

TERCERO. - No obstante, por la Entidad se procede – ya con fecha posterior a la prevista para la justificación de la aportación concedida- a presentar escrito manifestando su voluntad de renunciar a la misma, acreditando además su ingreso en las cuentas de esta Corporación Insular. En relación con tal documentación, el Servicio Técnico de Empleo emite Informe de fecha 16 de junio de 2026 señalando lo siguiente:

“(../...)

INFORME DE JUSTIFICACIÓN FINAL

Con fecha 02 de junio de 2026, fuera del plazo establecido, y posteriormente con fecha, 15 de junio de 2026, Balsas de Tenerife (BALTEN) presenta documentación relativa a la devolución total de la aportación concedida para el proyecto “PRÁCTICA. Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas” (Expediente E2024021482; 56/2024), señalando lo siguiente:

“Si bien, se redactaron las bases de la convocatoria y se firmaron por parte de la Gerencia el día 6 de febrero de 2025, (se colgaron posteriormente en la web de BALTEN), no pudieron llevarse a cabo los procesos selectivos.

El día 13 de octubre de 2025, se remite por Geiser al Servicio Técnico de Empleo, Área de Empleo, Educación y Juventud del ECIT, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la Aportación (...).

Al no tenerse constancia, del aumento de plazo solicitado y manteniéndose la situación de sobrecarga de trabajo de la Sección de Personal, tras el vencimiento tanto del plazo de ejecución, hasta el 28 de febrero de 2026, como del plazo de justificación, el día 30 de abril de 2026 y ante la inejecución de los citados gastos, se JUSTIFICA, la DEVOLUCION DE LA TOTALIDAD DE LA APORTACIÓN denominada:

«2024/0779 PRÁCTICA. FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS CUALIFICADAS»

Incluida en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2024, modificado por acuerdo del

Código Seguro De Verificación	Dcnsch3b4yJNYGKE018qZg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/06/2026 12:13:21
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	18/06/2026 12:12:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Dcnsch3b4yJNYGKE018qZg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5





Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2024, por valor de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).”

CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación presentada por la entidad Balsas de Tenerife (BALTEN), se constata la no ejecución del proyecto “PRÁCTICA. Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas” (Expediente E2024021482; 56/2024), así como la devolución íntegra de la aportación concedida por importe de 300.000,00 € el día 5 de junio de 2026”.

CUARTO. – Con respecto a la argumentación utilizada por la Entidad para justificar la no ejecución del Proyecto y consiguiente renuncia a la aportación concedida, referida a la falta de respuesta por esta Corporación a su solicitud de ampliación del plazo de ejecución del Proyecto financiado, cabe poner de manifiesto que, tal y como consta en el expediente de referencia, a la vista de tal solicitud, sí se le remitió escrito requiriéndole que concretase el lapso temporal de la renovación que se solicitaba. Sin embargo, tal requerimiento en ningún momento fue atendido por la Entidad, razón por la que resultó imposible autorizar ampliación alguna de los plazos inicialmente previstos. A la vista de ello no es achacable a esta Corporación responsabilidad alguna en la imposibilidad de ejecutar el Proyecto para el que se concedió la aportación a la que ahora se renuncia.

QUINTO. – A la vista de las previsiones contenidas en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bajo el epígrafe “Desistimiento y renuncia por los interesados”, cabe confirmar que se da cumplimiento a lo allí recogido, por lo que puede aceptarse la renuncia a la aportación específica presentada y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas por tal concepto.

SEXTO. - De conformidad con la Circular de la Intervención General de 3 de marzo de 2021 el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones específicas otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, mediante el muestreo correspondiente.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo establecido en la Base 76 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026 en lo relativo a la tramitación de las aportaciones específicas a favor de Fundaciones “(...) b) Órgano competente para el otorgamiento de la aportación y la aprobación de la correspondiente justificación: será el Órgano Superior o Directivo de la Consejería correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en esta base para el caso de las aportaciones de carácter plurianual y las tramitadas como gasto futuro (...)”.

Conforme a lo dispuesto en los Decretos D0000005635, de 27 de enero de 2025, por el que se modificó la Estructura y Organización de la Corporación para el Mandato 2023/2027 y D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nombramientos de

Código Seguro De Verificación	Dcnsch3b4yJNYGKE018qZg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	18/06/2026 12:13:21
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	18/06/2026 12:12:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Dcnsch3b4yJNYGKE018qZg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/5





Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, en el presente supuesto tal competencia corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Servicio Técnico de Empleo, SE PROPONE al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud que, de considerarlo oportuno, dicte RESOLUCIÓN en los términos siguientes:

PRIMERO. - Aceptar la renuncia de Balsas de Tenerife (BALTEN), con NIF Q38005171, a la aportación específica realizada por importe de TRESCIENTOS MIL (300.000,00 €), prevista en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, para la financiación del proyecto “PRÁCTICA. Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas”, otorgada mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud con fecha 13 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. – Dar por debidamente reintegrado un total de TRESCIENTOS MIL (300.000,00 €), cantidad que representa la totalidad de la aportación específica a que se refiere la renuncia aceptada en el punto dispositivo anterior.

TERCERO. - Reconocer el derecho a nombre de Balsas de Tenerife (BALTEN), con NIF Q38005171, en concepto de devolución de la aportación específica concedida y no gastada en el desarrollo del Proyecto “PRÁCTICA. Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas” de un total de TRESCIENTOS MIL (300.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución presupuestaria	Reconocimiento del derecho
NIF/CIF/NIE del tercero	Q38005171
Denominación del tercero	BALSAS DE TENERIFE BALTEN
Importe	300.000,00
Nº DR	2026-013958
Aplicación Ingreso	2026 3890450
Proyecto	2024-0779
Nº expediente	E2024021482
Ref externa	2024001995

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante

Código Seguro De Verificación	Dcnsch3b4yJNYGKE018qZg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/06/2026 12:13:21
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	18/06/2026 12:12:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Dcnsch3b4yJNYGKE018qZg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.

Código Seguro De Verificación	Dcnsch3b4yJNYGKE018qZg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/06/2026 12:13:21	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	18/06/2026 12:12:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Dcnsch3b4yJNYGKE018qZg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5	